



Los
BOLETIN
de la Provincia de Cáceres
Municipal
Apartado

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 169

Martes 30 de Julio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 141, correspondiente al día 20 de Mayo de 1940, publica la siguiente decreto:

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 19 de Mayo de 1940 modificando el artículo 14 del Decreto de 13 del corriente sobre restricciones en el consumo de gasolinas y sus mezclas.

El propósito de amparar y favorecer las industrias que utilizan los motores de explosión que se refleja en el Decreto de trece del corriente sobre restricciones en el consumo de gasolinas y sus mezclas, requiere un complemento, sin el cual ese propósito no se lograría en aquellos industriales modestos, que son precisamente los más necesitados de ese amparo, ya que generalmente carecerán del capital necesario para poder adelantar el importe de un mes del suministro del referido carburante.

En su virtud, y en evitación de los daños que de ello pudieran derivarse,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo catorce del Decreto de trece del corriente, queda modificado en la siguiente forma: «La distribución y entrega de los talonarios de vales de autorización de compra a los poseedores de tarjeta de aprovisionamiento al precio corriente, será efectuada por las Agencias de C. A. M. P. S. A. previa presentación de la mencionada tarjeta, abonándose el importe en metálico en los surtidores al propio tiempo que se entregan los vales de aprovisionamiento correspondiente. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO. 2422

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Orden del Ministerio del Ejército, fecha 3 del pasado mes de Junio, publicada en el «Diario Oficial»

del día 6 número 125, se dispone que los Caballeros Muñilados por la Patria percibirán sus haberes en lo sucesivo por las Pagadurías y Subpagadurías Militares, no quedando a cargo de los señores Alcaldes más que la obligación que como Autoridad les compete de firmar los justificantes de revistas de los que residan en sus localidades respectivas, disponiéndose además que las citadas Pagadurías y Subpagadurías, abonarán todas las cantidades que los Ayuntamientos han adelantado por este concepto que no hayan sido compensadas por los Cuerpos y demás Organismos Militares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 27 de Julio de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 3320

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Circular

Aprobados los padrones de Cédulas personales del año actual de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Comisión Gestora, en armonía con lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, acordó: Que a partir del día 1.º de Agosto próximo, se abra la recaudación de dicho impuesto en período voluntario por el tiempo de dos meses, o sea hasta el 30 de Septiembre. La rendición de cuentas del período voluntario se hará del 1 al 15 de Octubre.

La Recaudación correspondiente al período ejecutivo comenzará en primero de Octubre y terminará en 30 de Noviembre y la rendición de cuenta de este período se hará del 1 al 15 de Diciembre. Para la rendición de cuentas se atenderán a las normas que se indican en la Circular de esta Presidencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 95, del corriente año.

Los Alcaldes deberán tener en cuenta el artículo 48 de la citada Instrucción que determina que los contribuyentes que sean Cabeza de Familia quedan obligados a adquirir con su cédula las correspondientes a los individuos de su familia que vivan con él y de los jornaes os

servientes o dependientes que habitan en su casa respondiendo en caso de apremio del importe de todas ellas.

Las cédulas correspondientes a individuos no empadronados deberán solicitarse por medio de hoja declaratoria. Si se trata de más de un cabeza de familia, se hará mediante relación autorizada por los señores Alcalde y Secretario en que consten los mismos datos que en el Padrón de Cédulas.

Al clasificar estas nuevas cédulas, tendrán en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Mayo de 1934, apartado b), sobre la acumulación de las tarifas 1.ª y 2.ª

Los Alcaldes y Secretarios informarán sobre las causas que hayan existido para no incluirlos en el padrón respectivo.

Para obtener el premio que por confección del Padrón, recaudación y rendición de cuentas se concede a los Srs. Secretarios Interventores, se deducirán del cargo, el Recargo 24 25 o el 5 por 100, las cédulas devueltas y las pendientes de cobro, a la cantidad así obtenida si no excede de 10.000 pesetas se le hallará el 4 por 100 y si excede, el 3 50 por 100.

De los señores Alcaldes y Secretarios-Interventores, espero una observancia rigurosa de los plazos indicados y una colaboración decidida para la buena marcha administrativa del Organismo Provincial, resolviendo las dificultades que puedan presentarse e ingresando en la Caja Provincial las cantidades recaudadas en los plazos señalados, colaborando así a la España Una, Grande y Libre que todos anhelamos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Julio de 1940.—El Presidente, M. González Gil.

Ayuntamientos que se citan

Albalat, Aldeacentenera, Arroyo de la Luz, Cabañas del Castillo, Cañamero, Gargüera, Hervás, Hinojal, Jarilla, Moraleja, Pralada de San Román, Portaje, Torrecillas de la Tiesa, Torreorgaz y Valdehúncar. 3348

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El señor Arrendatario de Tributos de esta provincia, me participa ha-

ber tenido a bien nombrar Auxiliares Recaudadores de este Arriendo a don Constantino Alvarez y Alvarez y a don David Camacho Vargas, de las zonas de Trujillo y Navalmoral de la Mata, respectivamente.

Aceptados los exgresados nombramientos se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogando a la primera preste el auxilio que dichos funcionarios reclamen en beneficios de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 26 de Julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda, P. de Sande. 3289

Inspección Provincial de Trabajo

SUBSIDIO DE VEJEZ

A los señores Alcaldes:

No sólo para dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Superioridad, sino por la naturaleza misma de la obra y del cristiano y humanitario fin que se propone, es preciso dar cima con toda urgencia a los expedientes de Subsidio de Vejez que aún hay en tramitación.

Todos ellos están pendientes de que por las Alcaldías se dé cumplimiento a los servicios que se le tienen pedidos, y por ello interés de los que a continuación se citan, que los despachen con toda urgencia, ateniéndose a la Circular de esta Inspección del 19 de Junio último, publicada en el BOLETIN del 20, y pongan especial empeño en emitir los informes en los términos que se le tienen interesados, sin omisiones de las fechas de trabajo, por lo menos los años, evitando así las dilaciones que en su tramitación ocasionen el tener que devolver los que llegan incompletos.

Del enterado de esta Circular se servirán darne aviso inmediato.

Señores Alcaldes de:

Abadía, Acehuche, Ahigal, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aña, Aliseda, Almocharín, Arroyomolinos de la Vera, Baños, Barrado, Berzocana, Botija, Brozas, Cabezu-la del Valle, Cabrero, Cáceres, Calzadilla, Campo Lugar, Cañamero, Cañaverol, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Casas del Monte, Casatejada, Castañar de Ibor, Cedillo, Cilleros, Conquista de la Sie-



ra, Coria, La Cumbre, Eljas, Escorial, Garganta la Olla, Garvín, Gata, El Gordo, Granadilla, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Herguijuela, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Holguera, Hoyos, Ibañerando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Mohedas, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Navaconcejo, Naval Moral de la Mata, Navavillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Pasarón, Peraleda de San Román, La Pesga, Piedras Albas, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Robledo de Trujillo, Romangordo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Talaván, Talavera la Vieja, Talayuela, Tornavacas, El Torno, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villa del Rey, Villanueva de la Sierra, Zarza la Mayor y Zorita.

Cáceres, 23 de Julio de 1940.—El Inspector Jefe, Juan Leal.

3253

Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

Necesitando conocer esta Comisaría con la máxima urgencia los datos que a continuación se expresan, se servirán participar todos los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, los siguientes antecedentes:

1.º Si tiene extendidos todos los recibos no hechos efectivos, tanto del cuarto trimestre de 1939, como del primero del 40.

2.º Si tiene confeccionadas las relaciones de todos los recibos pendientes de cobro de ambos trimestres.

Si alguno de los Municipios no tuvieran cumplido el servicio alegando falta de material, procederá inmediatamente a reclamar el que necesite, con objeto de poder cumplimentar el servicio interesado con la máxima urgencia.

Los datos que anteriormente se citan serán comunicados a esta dependencia en el plazo máximo de cinco días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y su inmediato cumplimiento.

Cáceres, 27 de Julio de 1940.—El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

3319

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Solicitada por don Juan Soliguer, Contratista que fué del suministro de 75.000 metros cúbicos de balasto para la renovación de vía en el trayecto de Arroyo a Valencia de Alcántara,

la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyos suministro fué terminado y liquidado en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el Contratista, justifique ante el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados Municipales o de Primera Instancia o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales, o de las de jornales y accidentes del trababajo y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta. Ferrocarriles Andaluces Oeste, P. el Director, el Subdirector, F. del Pino.

(18 ptas.)

3345

Recaudación de Contribuciones

Segunda zona de Coria

Término municipal de Guijo de Galisteo

Contribución Rústica

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución Rústica, correspondientes al año de 1938, contra el deudor desconocido del término municipal de Guijo de Galisteo, al que le han sido embargadas las fincas que se indicarán, no constando tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese sus fincas embargadas, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden, nombre del contribuyente y su vecindad, fincas embargadas y valoración.

Número 119, desconocido, débitos 827 80 pesetas, parcela número 33 del polígono 2 al parage Prado-Toro, de cultivo de pastos, de cabida 3 hectáreas, 84 áreas y 80 centiáreas; que linda por el Norte y Este, con el Arroyo; Sur, desconocidos, y Oeste, Arroyo; valoración 2.078 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Galisteo e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Galisteo a veintitrés de Julio de 1940.—El Recaudador, Eladio Núñez.

3290

Alcaldías

CÁCERES

Anuncio

Publicado en el número 166 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 de actual mes de Julio, por DIEZ DIAS NATURALES, el anuncio de subasta de un solar en la Avenida de la VIRGEN DE LA MONTAÑA, de esta ciudad, y terminando los indicados diez días naturales por que fué anunciada el día 5 del próximo Agosto, tendrá lugar dicha subasta el martes 6 del indicado mes de Agosto, en el despacho oficial de la Alcaldía, a las DOCE HORAS, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, N. Maderal.

(11 ptas.)

3323

ZARZA LA MAYOR

Repartimiento de utilidades de 1940

Confeccionado el expresado documento por la Junta de mi Presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen lo reclamado. Transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zarza la Mayor a 27 de Julio de 1940.—El Presidente, Eduardo Navarro.

3326

PIORNAL

Habiéndose incautado por esta Alcaldía de un caballo, cuyas señas son las siguientes: Un caballo, pelo pardo o tordo oscuro, de cuatro a cinco años, las patas traseras calzadas en blanco, una estrella en la frente, costillar izquierdo dos lunares blancos y otros dos más pequeños, crin corta, cola larga, talla 1,465; que era conducido por un desconocido que se dió a la fuga, caballo que se halla depositado en poder de un vecino de ésta, de orden de mi Autoridad, caballo que debe ser procedente de hurto, realizado probablemente en la provincia de Avila.

Piornal a 27 de Julio de 1940.—El Alcalde, Simeón Salgado.

3337

ALCANTARA

Edicto

Don Juan Villarroel Dato, Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora de Alcántara.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, con fecha 26 de Enero del presente año, acordó las siguientes vacantes (proveer).

Una plaza de Auxiliar Administrativo mecanógrafo para ambos sexos, dotada con el haber anual de 1 825 pesetas.

Los exámenes se celebrarán en estas Casas Consistoriales el día 30 de Agosto del corriente año, a las once horas de dicho día.

Los aspirantes a dicha plaza, deberán presentar instancia solicitando ser admitidos a examen, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y dirigida al señor Presidente del Tribunal de Oposiciones para Auxiliares Administrativos de Alcántara.

El plazo de admisión de dichas instancias vencerá diez días antes de celebrarse los exámenes, con la misma se acompañarán aquellos documentos acreditativos de los méritos que tenga el aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Uno oral, en el que se contestará a cuatro temas que serán elegidos por sorteo de entre los temas que exige la Orden de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial Estado» de 9 de Noviembre del mismo año. El plazo para contestar dichos temas será de media hora.

Segundo. Un ejercicio práctico que consistirá en lo siguiente:

a) Escritura al dictado.
b) Mecanografía, debiendo dar el opositor un mínimum de 250 pulsaciones por minuto.

c) Redacción a máquina de un oficio dirigido a una Autoridad gubernativa superior, dándole cuenta del cumplimiento de un servicio de Orden Público.

d) Redacción a máquina de un Decreto de encabezamiento en expediente por supuesta infracción de disposiciones en materia de abastos.

La forma de calificar será por puntos, debiendo obtener el opositor un mínimum de doce puntos.

Para el orden de preferencia en las calificaciones se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939. Tratándose de «plaza única» se efectuará la selección por el sistema de rotación que determina el apartado e) del artículo 9.º de mencionada disposición.

Una plaza de Auxiliar subalterno del Centro Primario de Higiene para ambos sexos. Dicha plaza se proveerá por concurso, mediante examen de aptitud, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el mismo día en que se celebren los exámenes anteriormente anunciados, e inmediatamente después de celebrados éstos. Las condiciones en cuanto a la forma de puntuación será idéntica, así como el sistema de preferencias por tratarse de plaza única.

Una plaza de Guarda de la Hesa Boyal, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, la que se proveerá igualmente por concurso el mismo día y por el mismo procedimiento que la anteriormente indicada.

Los exámenes de aptitud para estas dos últimas plazas de subalternos serán los siguientes:

a) Lectura.
b) Escritura al dictado.
c) Las cuatro reglas de Aritmética.

Se tendrán en cuenta los conocimientos especiales y méritos demostrados documentalmente.

La forma y plazo de presentación de solicitudes será de la misma manera que para las plazas de Auxiliar Administrativo. Los aspirantes femeninos a las dos plazas primeras deberán acreditar documentalmente haber cumplido el Servicio Social de la mujer.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Juan Villarroel.

2793